

SESIONES ORDINARIAS

2015

ORDEN DEL DÍA N° 2515

Impreso el día 16 de octubre de 2015

Término del artículo 113: 27 de octubre de 2015

COMISIONES DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DE LEGISLACIÓN GENERAL Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: Inmueble del Cine Teatro Urquiza, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Declaración de utilidad pública, debido a su interés cultural e histórico nacional, y sujeto a expropiación. **Raimundi, Brawer y Rivas.** (2.787-D.-2015.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de ley de los/as diputados/as Raimundi, Brawer y Rivas sobre declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble del Cine Teatro Urquiza, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados,...

Artículo 1°.— Declararse de utilidad pública —debido a su interés cultural e histórico nacional— y sujeto a expropiación, el inmueble del “Cine Teatro Urquiza”, sito en avenida Caseros 2826, entre las calles Arriola y Lavardén; nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Sección 24, Manzana 27, Parcela 04, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.— El inmueble será destinado a la creación de un espacio cultural.

Art. 3°.— El Tribunal de Tasaciones de la Nación, de acuerdo a las estipulaciones de la ley 21.499 sobre Régimen de Expropiaciones, fijará el valor del bien determinado en el artículo 1° de la presente ley, en función de los peritajes técnicos pertinentes, pudiendo solicitar la apoyatura y asesoramiento del Departamento de Tasadores de entidades públicas.

Art. 4°.— Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados al Presupuesto General de la Administración Pública Nacional en el año de entrada en vigencia de la misma y en los sucesivos, de acuerdo al avance físico de las obras pertinentes y hasta su conclusión.

Art. 5°.— La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Cultura de la Nación.

Art. 6°.— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de su publicación.

Art. 7°.— Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de las comisiones, 1° de octubre de 2015.

Diana B. Conti. — Anabel Fernández Sagasti. — Roberto J. Feletti. — Jorge M. D'Agostino. — Miguel Á. Bazze. — Jorge A. Landau. — Alicia M. Comelli. — Marcos Cleri. — Jorge Rivas. — Pablo G. Tonelli. — Carlos G. Donkin. — José M. Díaz Bancalari. — Ricardo A. Spinozzi. — Claudio R. Lozano. — María L. Alonso. — José R. Uñac. — Andrés R. Arregui. — Luis E. Basterra. — Ivana M. Bianchi. — Gloria M. Bidegain. — Mara Brawer. — Jorge A. Cejas. — Alicia M. Ciciliani. — Luis F. J. Cigogna. — Marcelo S. D'Alessandro. — Alfredo C. Dato. — Omar A. Duclós. — Eduardo A. Fabiani. — Araceli Ferreyra. — Ana C. Gaillard. — Andrea F. García. — Graciela M. Giannettasio. — Mauricio R. Gómez Bull. — Gastón Harispe. — Griselda N. Herrera. — Manuel H. Juárez. — Carlos M. Kunkel. — Pablo F. J. Kosiner. — Pablo S. López. — Julio C. Martínez. — Oscar Anselmo*

* El señor diputado Jorge Rivas manifiesta su voluntad de firmar el presente dictamen. Francisco Uriondo, secretario de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Martínez. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Luis A. Petri. – Fabián D. Rogel. – Carlos G. Rubin. – Adela R. Segarra. – Julio R. Solanas. – Alicia Terada. – Enrique A. Vaquié.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y Presupuesto y de Hacienda han estudiado el proyecto de ley de los sres./as diputados/ as Raimundi, Brawer y Rivas; y encuentran viable su sanción por parte de la Honorable Cámara, por las razones que oportunamente se darán.

Diana B. Conti. – Carlos M. Kunkel.

ANTECEDENTE

La Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.– Declárase de utilidad pública –debido a su interés cultural e histórico nacional– y sujeto a expropiación, el inmueble del “Cine Teatro Urquiza”, sito en avenida Caseros 2826, entre las calles Arriola y Lavardén; nomenclatura catastral: Circunscripción

2, Sección 24, Manzana 27, Parcela 04, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.– El inmueble será destinado a la creación de un espacio cultural.

Art. 3º.– El Tribunal de Tasaciones de la Nación, de acuerdo a las estipulaciones de la ley 21.499 sobre Régimen de Expropiaciones, fijará el valor del bien determinado en el artículo 1º de la presente ley, en función de los peritajes técnicos pertinentes, pudiendo solicitar la apoyatura y asesoramiento del Departamento de Tasadores del Banco de la Ciudad de Buenos Aires o de otras entidades públicas o privadas.

Art. 4º.– Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados al Presupuesto General de la Administración Pública Nacional en el año de entrada en vigencia de la misma y en los sucesivos, de acuerdo al avance físico de las obras pertinentes y hasta su conclusión.

Art. 5º.– La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Cultura de la Nación.

Art. 6º.– El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de su publicación.

Art. 7º.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos A. Raimundi. – Jorge Rivas**. – Mara Brawer.*

** El señor diputado Jorge Rivas manifestó su voluntad de ser confirmante del proyecto de ley, expediente 2.787-D.-2015. Oscar Morales, subdirector de la Dirección Secretaría.